



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1678 - 2021 - AM - MPI

Ilo,

13 SEP. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00050-2007 de la administrada **ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA**, y de acuerdo a la Carta N° 1223-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada **ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de la administrada la Autorización de Posesión N° 167-2007-AM-MPI, de fecha 30 de mayo de 2007, para que ocupe el lote de terreno N° 05 Manzana 139, del PROMUVI VII. (véase a folios 20).

Que, la administrada **ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 15 de setiembre de 2014, solicita Título de Propiedad del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 36), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m² (véase a folios 37), 3) Copia fedateada de sus Documentos de Identidad (véase a folios 40), 4) Autorización de Posesión actualizada (a folios 49), 5) Certificado de no ser Contribuyente (a folio 41) 6) Certificado Negativo de Propiedad expedida por la Oficina Registral de (a folios 42); 7) Constancia de no adeudo a la organización que pertenece (véase a folios 39), 7) Copia fedateada de Recibo de servicio de agua potable y Luz (véase a folio 79-80)

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 22 de junio de 2015, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA**, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 54).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 05 Manzana 139, denominado "Mirador del Pacífico", los días 22.10.2014, 13.02.2015, 09.03.2015, 08.05.2015, 22.05.2015, 10.06.2015, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diversos ambientes, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 45, 47, 50, 51, 52 y 53).

Que, mediante Informe N° 47-2015-ECCG-UOOAM-MPI, de fecha 22 de junio de 2015, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los poseedores, señalando que reúne



Carmen



las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 55).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 1002-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 31 de agosto de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 77-78).

Que, el artículo primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, en aplicación de la norma contenida en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal 536-2013-MPI, que regula taxativamente los requisitos que los interesados deben cumplir, para acceder al documento de transferencia definitiva, siendo los requisitos los siguiente: a) la solicitud única de trámite; b) haber obtenido la autorización de posesión actualizada, c) haber ocupado de manera personal y continua el lote de terreno, d) la inexistencia de observaciones en la etapa de asignación y de transferencia definitiva, e) haber presentado los requisitos y pago que estipula el TUPA, f) por cumplimiento del artículo 31°, bajo el apercibimiento de lo establecido, g) haber cumplido con el aporte o participación en las obras de urbanización y ornato en el núcleo urbano.

Que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y de diligencias tramitados en un debido proceso y que conducen a la emisión de un acto administrativo que produzca actos administrativos individuales o individualizados sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, es que **se procedió a la evaluación de la documentación presentada**, así como los documentos contenidos en el **Expediente Administrativo N° 00050-2007**, siendo pertinente que en merito a lo dispuesto en el artículo 31° apartado cuarto) **se debe declarar fundado el pedido de ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA, por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado hace posesión personal y continua del terreno.**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, Reglamento de Programa Municipal de Vivienda, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 15 de setiembre de 2014, en consecuencia, se-le **DECLARE APTA** a **ARIZAPANA MORALES EUGENIA FLORA**, de estado civil **Soltera**, para el otorgamiento de documento de transferencia definitiva, por reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 05 Manzana 139, denominado "Mirador del Pacífico", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11005360 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

NOTIFICACION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

[Firma]

Lic. Servida A. Cheque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal

.....

.....

.....